

REF.: INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES A LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, LÍNEA GASTOS OPERACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 008

SANTIAGO, 25 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley № 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley № 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución № 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda № 259, de 26 de febrero de 2020; el D.E N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022, que Modificó Bases de la Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°0665, de fecha 24 de mayo de 2022 que Complementó Bases de Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°0828, de fecha 23 de junio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Designa integrantes de la comisión técnica para la evaluación a las postulaciones a la Convocatoria 2022, la Resolución Exenta N°1015, de fecha 20 de julio de 2022 que Modificó Cronograma de la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N° 005 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inamisibles en la línea operacional a la convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N°006 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inamisibles en la línea de gastos en personal, y las demás necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532, de fecha de 29 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
- 2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2022, y, con fecha 23 de junio de 2022, se dictaron las Resoluciones





Exentas N°005 y N°006, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles.

- 3. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°0968 y N° 0970, ambas del 13 de julio de 2022, que acoge Recursos de Reposición de la línea Operacional de **ONG Honga a Reo a Rapa Nui** Folio, N°61115; **Centro Lector Osorno**, Folio N°61652; **Fundación Alma Crea**, Folio N°61572 y de la Línea de Personal de **Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay, Museo el Colono**, Folio N°61158; **Corporación Centro de Arte Molino Machmar**, Folio N°61164; **Colegio de Arquitectos de Chile A.G.**, Folio N°61220; **Fundación Escuela Taller Fermín** Vivaceta, Folio N°61569, fueron declarados admisibles.
- 4. Que, las bases, en el Capítulo VI: Proceso de Admisibilidad, Evaluación y Selección Ambas Líneas, punto 2. Evaluación, establece que aquellas postulaciones que resulten admisibles serán evaluadas por funcionarios del propio Servicio, designados mediante resolución exenta y de cada área de misión del mismo.
- 5. Que, con fecha 23 de junio de 2022 la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó la Resolución Exenta N°0828, que Designa a los Integrantes de la Comisión Técnica conformada por evaluadores de cada una de las áreas de misión del Serpat (Bibliotecas Públicas, Archivos, Museos, Pueblos Originarios, Patrimonio Inmaterial, Consejo de Monumentos Nacionales), para la Evaluación Técnica de las Postulaciones a la Convocatoria 2022, Del Fondo Concursable Del Patrimonio, También Denominado De Fortalecimiento Para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), como se estable en el numeral 2, capítulo VI de las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2022
- 6. Que, luego de designados las integrantes de la comisión técnicas y el listado de propuestas admisibles completo, se procedió a evaluarlas por cada área de misión específica del Serpat (Bibliotecas Públicas, Archivos, Museos, Pueblos Originarios, Patrimonio Inmaterial, Consejo de Monumentos Nacionales), conforme los criterios y subcriterios de evaluación establecidos para cada línea en las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2022, generando un **Formulario Único de Evaluación (FUE)** del proceso de Evaluación de la Comisión Técnica para cada Folio de postulación, los cuales forman parte integra de la presente Resolución Exenta y que serán notificados individualmente a cada Organización junto con la presente, en el cual se detalla cada Folio, con individualización de la Organización Postulante, monto solicitado y resultado de porcentajes obtenidos con sus respectivas justificaciones para cada criterio y subcriterio, estableciendo además el puntaje total, esté último se encuentra a continuación detallado:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	SELECCIONABLE	FUE-ET
61115	ONG Honga a Reo Rapa Nui	75,5%	SI	ET001
61129	Fundación Alberto Cruz Covarrubias-FACC	85,5%	SI	ET002
61134	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	91,0%	SI	ET003
61141	Fundación Arte y Solidaridad-Museo de la Solidaridad Salvador Allende	88,0%	SI	ET004
61165	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	79,0%	SI	ET005
61166	Fundación Hrepic	78,0%	SI	ET006





61185	Turismo Patrimonial Identidades del Maipo Ltda.	64,5%	NO	ET007
61197	ONG Poloc	80,0%	SI	ET008
61221	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	60,5%	NO	ET009
61245	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	90,0%	SI	ET010
61250	Corporación de Patrimonio Marítimo de Chile	88,5%	SI	ET011
61264	Patagonia Histórica S.A.	68,5%	NO	ET012
61269	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	90,0%	SI	ET013
61270	Asociación Cultural en Medio-Taller Ojo de Pez- Artistas Yungay	77,5%	SI	ET014
61309	Corporación Cultural Taller 99 de Grabado Nemesio Antúnez	80,0%	SI	ET015
61316	Corporación Educacional Aldea Rural	73,5%	SI	ET016
61350	Rondó, fundación para la Gestión Cultural	65,5%	NO	ET017
61362	ONG CETSUR	70,0%	SI	ET018
61384	Inversiones Casa Alexandra SpA	45,0%	NO	ET019
61387	Comunidad Indígena Ma'u Henua	58,5%	NO	ET020
61397	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	88,0%	SI	ET021
61418	Fundación Mariana Prendez de Casanueva-Museo del Sonido	77,5%	SI	ET022
61427	Fundación Pablo Neruda	91,5%	SI	ET023
61429	Fundación Roberto Hernández Cornejo	68,0%	NO	ET024
61432	Corporación Cultural Centro Cultural Estación Mapocho	90,0%	SI	ET025
61447	Pro Muros Spa-Lira Arte Público	73,0%	SI	ET026
61454	Congregación Salesiana	82,0%	SI	ET027
61456	Fundación Museo de la Peluquería Faúndez	78,0%	SI	ET028
61457	Fundación Vicente Huidobro	82,0%	SI	ET029





61458	Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez	80,0%	SI	ET030
61463	Massardo y Principios Patrimonio Chile-Principios Patrimonio Chile	88,5%	SI	ET031
61470	Corporación Consejo Privado de la Cuenca del Lago Ranco	95,0%	SI	ET032
61477	Centro Cultural La Unión	88,0%	SI	ET033
61485	ONG Chile Talento	62,5%	NO	ET034
61498	Museo de Arte Moderno Chiloé	95,0%	SI	ET035
61499	Asociación Gremial de Arquitectos de Concepción AG.	59,0%	NO	ET036
61500	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas-FASIC	78,5%	SI	ET037
61520	Fundación para la Educación Tecnología Eco Agro Industrial Profesor José Recabarren	76,5%	SI	ET038
61524	Corporación Educacional Igualdad	46,5%	NO	ET039
61540	Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología-CORPDICYT	92,0%	SI	ET040
61545	Fundación José Venturelli	78,0%	SI	ET041
61562	Centro Lector Osorno-CLO	71,5%	SI	ET042
61566	Asesorías Mis Raíces Limitada	84,5%	SI	ET043
61567	Agrupación Patrimonio Los Vilos	50,5%	NO	ET044
61572	Fundación Alma Crea	67,0%	NO	ET045
61573	PUKA Patrimonio y Arquitectura SPA	57,0%	NO	ET046
61583	O.N.G. CIEM Aconcagua	74,5%	SI	ET047
61586	Fundación Centro de Espiritualidad Mariápolis	62,0%	NO	ET048
61591	Fundación Otec Wekimun Chilkatuwe	84,0%	SI	ET049

7. Que, conforme lo establecido en las Bases, para el sistema de selección, serán postulaciones elegibles aquellas que obtengan al menos un porcentaje igual o superior al 70% en la Evaluación de la Comisión Técnica, pasando a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de planes de gestión seleccionados.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE los puntajes determinados por la comisión técnica para la evaluación de las propuestas admisibles a La Convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), de acuerdo al recuadro precedente.





- 2. NOTIFÍQUESE la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a todos/as los postulantes individualizado/as en el recuadro precedente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución, entregando el Formulario Único de Evaluación (FUE) de la etapa de Evaluación Técnica correspondiente a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones mediante la plataforma www.fondos.gob.cl.
- **3. TÉNGASE PRESENTE** que, conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas previamente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el **Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días** y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico desde la notificación del FUE (Formulario Único de Evaluación, etapa de Evaluación Técnica) ante el Director Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la fecha y hora límite para presentar la reposición será notificada en el FUE correspondiente, conforme el acto de envió de notificación a los correos electrónicos informados en la plataforma, estableciéndose como **único canal de ingreso** de los Recursos de Reposición el correo electrónicos <u>FOPP2022@patrimonicultural.gob.cl</u>, los recursos interpuestos por otro medio o fuera del plazo señalado en el FUE no serán considerados como sujetos de tramitación.
- **4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GABRIEL DÍAZ MORALES

DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/LBB DISTRIBUCCIÓN

- 1. Dirección SERPAT
- 2. Departamento Jurídico SERPAT

DIRECCIÓN REGIONAL

Archivo DRM.

